



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

ACUERDO No 017

Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA de FESERACIS, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Fondo de Empleados, y en ejercicio de sus funciones, elaboran y aprueban el siguiente reglamento que regirá al CRÉDITO DE FESERACIS, por las normas legales vigentes aplicables, y en lo particular por las siguientes reglas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus Asociados y mejorar su calidad de vida y la de sus familias de conformidad con su objeto social.
2. Que **FESERACIS** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa únicamente a sus Asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FESERACIS**, la capacidad de pago de sus Asociados e idoneidad de las garantías, salvaguardando ante todo los recursos de los Asociados.
4. Que se debe garantizar que todos los Asociados del Fondo, tengan acceso del crédito en las mejores condiciones y con criterio de igualdad, respecto a la obtención de los mismos.
5. Que es necesario establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de crédito.

ACUERDA:

Expedir el **Reglamento de Crédito** para la adecuada prestación del servicio a los Asociados de FESERACIS y garantizar el recaudo total y oportuno de los créditos otorgados.

CAPITULO I

POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITOS

ARTICULO 1º. – De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del **FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS - FESERACIS**, las siguientes:

1. El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y **FESERACIS**, con el propósito de suministrar oportunamente a los Asociados recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de **FESERACIS** y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

2. En armonía con el objeto social estatutario, **FESERACIS** prestará servicios de crédito a sus Asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias y así mismo propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural.
3. El servicio de crédito será el principal producto de **FESERACIS**, para ello se debe cuidar el máximo nivel de eficiencia en cuanto a oportunidad en su entrega y la máxima agilidad en cuanto a su tramitación, en condiciones favorables y cantidades ajustadas a las necesidades del asociado y a su capacidad de pago y endeudamiento, así mismo a las capacidades reales del Fondo; con costo razonable dentro del mercado financiero y en función a las necesidades de funcionamiento y de correcta administración, con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses de los Asociados y por ende el de **FESERACIS**.
4. Se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los Asociados sobre la correcta utilización y optimización del servicio de crédito, ajustándose siempre a la reglamentación.
5. Se procurará siempre señalar el plazo de común acuerdo con el usuario, considerando su capacidad de pago, capacidad de descuento y destinación del crédito. Para lograr la máxima rotación, se procurará mantener el más alto porcentaje en préstamos de corto plazo.
6. Los recursos derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, en su mayor proporción serán invertidos en forma equitativa, en créditos al mayor número de Asociados para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera el vínculo de asociación y/o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.
7. En las actividades de educación, promoción, divulgación y publicidad del Fondo, se hará énfasis al servicio de crédito, para crear entre los Asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece frente a otras entidades, las normas y los procedimientos para su correcta utilización.
8. En la medida que el crecimiento financiero del Fondo lo permita, se crearán diversas líneas encaminadas en forma específica a satisfacer necesidades adicionales de sus Asociados.
9. La Junta Directiva nombrará un Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos y en coordinación con la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.
10. El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 2º. APORTES Y AHORROS: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los Asociados, los depósitos de ahorro permanente obligatorio, Ahorro Contractual o Programado, Deposito de Ahorro a Término – CDAT u otras modalidades de ahorro que tenga FESERACIS.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

ARTICULO 3º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario, del sector financiero, de la empresa que genera el vínculo laboral y donaciones para que a su vez los destine a la prestación de servicios de los Asociados, en las condiciones que en cada caso señale la Junta Directiva.

CAPITULO III

BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 4º. BENEFICIARIOS: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones simultáneamente:

- a. Ser Asociado y encontrarse en pleno goce de los derechos establecidos por la ley, los estatutos y los reglamentos. El asociado es activo, una vez haya cancelado el valor total de la cuota de afiliación, la cual corresponde al 3% del SMMLV **y una vez se le haya descontado la primera cuota de Aportes, de acuerdo con el periodo de pago (Esto aplica para excepciones).**
- b. Cumplir totalmente con los requisitos establecidos por FESERACIS.
- c. Contar con la antigüedad mínima exigida de UN (1) mes como asociado para el otorgamiento de préstamos y que esta sea acorde con la modalidad de crédito tramitada. En casos de excepción, es importante que sus aportes, ahorros y sus prestaciones sociales le alcancen para cubrir el saldo de la deuda; Adicionalmente dependiendo del valor solicitado, será aprobado de acuerdo con los topes establecidos (Gerente, Comité de Crédito y/o Junta Directiva).
- d. Disponer de la capacidad de pago, que se entiende como el porcentaje máximo permitido por la ley, equivalente hasta el 50% del salario del Asociado.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO

ARTICULO 5º. CONDICIONES GENERALES.

- a. El asociado deudor y el (los) deudor(es) solidario(s) acreditarán capacidad económica para asumir las obligaciones, determinada por el ingreso salarial mensual, del cual no podrá comprometerse más de 50% junto con los demás descuentos permitidos por la Ley laboral.
- b. Con el fin de garantizar y asegurar la amortización de los préstamos y obligaciones contraídas por los Asociados, sus aportes y ahorros depositados en el Fondo de Empleados, están afectados en todo tiempo y en primer lugar por las obligaciones para con el mismo, igualmente se entienden afectados por este concepto sus sueldos, sus primas y demás prestaciones legales y extralegales, inclusive todo tipo de indemnizaciones,



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

para cuyo efecto en concordancia con la Ley Laboral Colombiana, la simple vinculación al Fondo de Empleados de Seracis “FESERACIS”, implica por parte del Asociado la autorización permanente e irrevocable al Departamento de Personal de la empresa de SERACIS LTDA, FUNDACION AIDA, VIGLOBAL LTDA, NISE Y CIA SAS, para efectuar las retenciones y cancelación de las sumas que este adeude a FESERACIS. En caso de retiro de SERACIS, FUNDACION AIDA, VIGLOBAL LTDA, INV. NISE Y CIA SAS y en caso que sus prestaciones sociales no le alcancen para cubrir la deuda, se realizará un acuerdo de pago, previamente estipulado por las dos partes; En la eventualidad que los pagos de ese acuerdo no sean cancelados oportunamente el Asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal vigente y deberá someterse a que sea reportado en las Centrales de Riesgo (Para lo cual se informará con mínimo 20 días calendario de anticipación de forma escrita) y dará pie al cobro a aplicar la causal del pago inmediato, establecida en el pagaré.

Parágrafo: En caso que el Asociado Deudor, no cancele oportunamente, responderá el Codeudor.

- c. Se concederá un nuevo crédito cuando se cumpla con las características y condiciones que se encuentran estipuladas en el capítulo V (CONDICIONES FINANCIERAS) y capítulo VI (PRESTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO), del presente reglamento.
- d. El valor del préstamo se girará directamente a favor del asociado, quien se compromete ante el Fondo a invertirlo de acuerdo con lo indicado en la solicitud. También se podrá girar a una tercera persona, previa autorización por escrito del asociado.
- e. Para facilitar el acceso al crédito se prestará **hasta** cuatro (4) veces el valor del ahorro permanente más los aportes del asociado una vez cumplida la condición del literal c del Artículo 4 de este reglamento, previa aprobación del estudio de crédito y de su capacidad de endeudamiento.
- f. Toda solicitud de crédito se consultará a su costa y previa autorización del deudor y deudores solidarios, su información comercial en las Centrales de Riesgo Financiero de que disponga FESERACIS. Así mismo, una vez otorgado el crédito y se diere incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas de él, FESERACIS hará el respectivo reporte de la mora a las centrales de Riesgo Financiero, previa comunicación escrita mínimo con 20 días calendario de anticipación a dicho reporte.
- g. Todos los Asociados exceptuando los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y aquellos que tengan relación laboral con FESERACIS podrán ser deudores solidarios de créditos en FESERACIS tanto como su capacidad de endeudamiento y descuento lo permita.
- h. Los Asociados vinculados por contrato a término fijo a SERACIS, FUNDACION AIDA, VIGLOBAL, NISE Y CIA SAS y a FESERACIS podrán hacer uso del crédito con la presente reglamentación y hasta donde se lo permita su capacidad de endeudamiento y pago.
- i. Los asociados vinculados por contrato de obra o labor, podrán hacer uso del crédito con la presente reglamentación y hasta donde se lo permita su capacidad de endeudamiento y pago.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

- j. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones o empleados de FESERACIS no podrán ser Codeudores solidarios durante el ejercicio de sus funciones.
- k. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, los estudiará y aprobará el organismo competente de acuerdo al nivel de aprobación y serán informados en la siguiente reunión de Junta Directiva. Las solicitudes de crédito del Representante Legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de este crédito si fuere otorgado en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

En ningún caso el Fondo hará desembolsos de ninguna índole antes de ser presentados, diligenciados, firmados y legalizados los documentos que acrediten el préstamo a desembolsar, tales como solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones, libranzas (En caso que aplique) y/o en caso de garantía real deberán estar debidamente registradas ante la oficina de instrumentos públicos u oficina de tránsito según el caso. Se exceptúa de esta condición a los asociados que laboran fuera de la sede principal y/o diligencien la respectiva solicitud de crédito por la página web: www.feseracis.com - (Sucursal Virtual) y/o también se permite el envío de los documentos vía correo electrónico y en forma escaneada, siempre y cuando sea enviado a través de los correos de supervisores, coordinadores, personal administrativo y/o del correo electrónico del Asociado registrado en la base de datos de Feseracis, esto con el fin de ir realizando el respectivo estudio. El desembolso se realizará una vez se verifique la información por parte del personal de Feseracis. En caso de eventualidades que se presenten a Nivel Nacional, la Junta Directiva definirá el respectivo proceso a seguir.

En el caso que el valor aprobado del crédito no sea el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, la cual quedará descrita en el mismo formato de la solicitud por el empleado de Feseracis, que realice dicha confirmación, con el fin quede prueba de lo anterior.

- l. FESERACIS gestionará los trámites relativos a seguros, pólizas, pignoraciones o similares de los Asociados, con cargo al deudor y/o codeudor, en caso que el deudor solidario desee aportar su póliza de seguros, tendrá como plazo dos (2) días calendario, si esto no sucede Feseracis la contratará en su nombre.
- m. El desembolso de los créditos otorgados, estará sujeto a la disponibilidad de flujo de caja del Fondo y se efectuará de acuerdo al estricto orden de radicación de los documentos originales.
- n. Los créditos otorgados por FESERACIS deberán estar respaldados por un seguro de vida deudores, que cubrirá sin exceder la cuantía del préstamo, previo aval por parte de la compañía aseguradora. La prima del seguro deberá ser asumida por el deudor, el cual se obliga a diligenciar los formatos solicitados por el Fondo y la aseguradora.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

- o. Se establecerán los mecanismos necesarios para que en la eventualidad de desvinculación laboral de algún asociado, se informe oportunamente al Fondo para tramitar el respectivo cruce de cuentas y que en caso de no alcanzar a cubrir la deuda con los ahorros y aportes se realice el descuento de la liquidación, indemnización o cualquier otra suma a la que por naturaleza laboral tenga derecho. Para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. En el momento de conocer la desvinculación laboral el asociado, Gestión Humana y/o el área de Compensaciones notificará a FESERACIS en máximo cinco (5) días hábiles siguientes para proceder a realizar el cruce de cuentas (ahorros permanentes y aportes sociales menos obligaciones pendientes).
 - ii. Cuando exista saldo a favor del asociado se abonará a la cuenta bancaria que este indique dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de desvinculación laboral.
 - iii. En caso de quedar saldo a favor de FESERACIS se informará a la Dirección de Gestión Humana y/o el área de Compensaciones y a la Dirección Financiera de SERACIS y/o FUNDACION AIDA y/o VIGLOBAL LTDA, NISE Y CIA SAS, con el fin que dicho valor sea descontado de la liquidación de prestaciones sociales correspondiente o de cualquier otra suma a que tenga derecho el ex empleado y si aun así quedaren saldos por pagar a FESERACIS, la Administración del Fondo concretará inmediatamente un acuerdo de pago con el asociado y/o con sus codeudores solidarios a la tasa de interés máxima permitida por la ley que se encuentre vigente en ese momento.
 - iv. Si por alguna razón los procedimientos anteriores no prosperan, se iniciará, el respectivo cobro a la Empresa que haga las veces de Afianzadora de créditos, en los casos que así lo amerite y se dará aviso a los codeudores o deudores solidarios si los hubiere mencionando el reporte a las Centrales de Riesgo Financiero con que FESERACIS tenga convenio (Para lo cual se informará con mínimo 20 días calendario de anticipación de forma escrita).
- p. Por principio general los abonos, descuentos y las amortizaciones se realizarán a través de la modalidad de nómina. Los abonos a capital se consignaran a la cuenta de FESERACIS, y copia de la consignación se remitirá al funcionario de FESERACIS.
- q. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las obligaciones a favor de FESERACIS, el asociado deberá efectuarlo mediante consignación a las cuentas bancarias de FESERACIS. La mora que supere los treinta (30) días calendario, dará lugar a la suspensión de los servicios del Fondo.



CAPITULO V

CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 6°. CONDICIONES FINANCIERAS:

a. Plazo.

El plazo máximo para amortizar un préstamo dependerá de la clase y del monto del crédito otorgado según lo estipulado en el presente reglamento para cada línea de crédito.

b. Intereses.

Interés corriente. FESERACIS cobrará intereses corrientes conforme lo determine la Junta Directiva para cada una de las líneas de crédito, los cuales se calcularán de manera vencida sobre el saldo de capital del crédito otorgado, hasta la tasa máxima legal autorizada.

Interés de mora.- Sobre las obligaciones vencidas FESERACIS cobrará intereses de mora que en ningún caso excederá el límite de usura establecido legalmente, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o reglamentación de la autoridad competente; los intereses se cobrarán sobre las cuotas periódicas vencidas, salvo que se haya hecho exigible la totalidad del crédito, evento en el cual el interés de mora se cobrará sobre el saldo total del crédito.

En el evento que la fecha acordada para el pago coincida con un día no hábil o no laborable por el Fondo, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente, para que la obligación no se considere en mora, pero si el pago no se efectuare dicho día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió realizarse.

Información sobre tasas de interés.- El Fondo, mediante publicaciones periódicas y carteleras que permanecen fijadas en las oficinas donde se atiende la prestación de los servicios de crédito, dará a conocer a los Asociados las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito, expresadas en términos nominales, sin perjuicio de mostrarlas también en su equivalente tasa efectiva anual.

c. Formas de Amortización.

Para todas las líneas de crédito el pago de la obligación se efectuará mediante el sistema de cuotas quincenales según el caso, con amortización gradual en la cual queda incluido el valor de los intereses corrientes y la prima mensual de seguros y/o afianzadora, si a ello hubiere lugar.

No obstante lo anterior está permitido amortizar el crédito otorgado con abonos extraordinarios en cualquier tiempo bien sea con la enajenación de las primas laborales o bien cualquier abono adicional realizado directamente por el asociado.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

Cuando un crédito se otorgue, el Fondo elaborará un plan de amortización que contendrá el detalle de las fechas en que debe cancelarse mensualmente la cuota de la respectiva obligación, siendo esta fecha coincidente con las fechas de pago de nómina del asociado, discriminando el abono a capital e intereses corrientes.

d. Garantías.

Los aportes sociales y ahorros quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo sin óbice a que el asociado otorgue las garantías personales o reales cuando se requieran, según el presente reglamento.

I. Garantía personal. Se requerirá deudor(es) solidario(s), o codeudor, o afianzadora, cuando el valor del préstamo sobrepase el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales; las líneas LIBRE INVERSION (Hasta por dos (2) SMMLV), CREDIFACIL, Convenio SOAT, Pignoración Prima y las que determinare la Junta Directiva dentro de la línea promocional quedarán exentas de este requisito.

Requisitos Deudor (es) Solidario (s):

1. Ser empleado (s) de SERACIS y/o FUNDACION AIDA y/o VIGLOBAL LTDA, y/o NISE Y CIA SAS y/o FESERACIS y/o de sus matrices y/o subordinadas y/o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
2. Todo asociado podrá ser deudor solidario de créditos en FESERACIS, tanto como su capacidad de endeudamiento y descuento lo permita. Como máximo **hasta cinco (5) créditos a la vez**. Salvo las condiciones enumeradas en el Capítulo IV, Artículo 5°, en el Literal i.
3. No podrá el asociado ostentar la calidad del codeudor solidario si teniendo un crédito vigente su codeudor es el mismo a quien pretende amparar.
4. En caso que cualquiera de los deudor(es) solidario(s) se desvincule de la entidad empleadora, el deudor principal deberá sustituirlo (Esto en caso que sus Aportes y Ahorros no le alcancen para cubrir el saldo de la deuda), procedimiento que será sometido a aprobación para su admisión por parte del estamento que aprobó inicialmente el préstamo, en caso de no hacerlo oportunamente el mismo deudor solidario continuará respaldando las obligaciones hasta su finalización.

II. Libranza. La libranza es un sistema de respaldo y pago generalizado en el sector solidario para los usuarios de crédito, que a su vez son empleados de una empresa. Se crea la libranza cuando el empleado autoriza a su patrono que del salario que devenga, le descuenta una determinada suma a favor del Fondo. Esta suma a descontar se divide en quincenas y/o meses. Mientras exista el vínculo laboral entre patrono y empleado deudor, el patrono responde por el descuento y oportuno reembolso al Fondo de las sumas descontadas.

El beneficiario del crédito, adelantará los trámites para autorizar a su empleador el descuento en la nómina de salarios, utilizando el formato establecido para tal efecto, el cual deberá estar firmado por el beneficiario, deudores solidarios (si los necesitase) o el trámite de la Afianzadora de créditos.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

Este documento se exigirá cuando el Asociado realice solicitud de crédito por primera vez y/o el crédito requiera respaldo de un Codeudor Solidario y/o realice cambio de Codeudor Solidario. Se diligenciará en formato que para tal fin determine FESERACIS, lo cual se actualizará, dependiendo del crédito solicitado.

III. Pagaré y Carta de Instrucciones. El pagaré es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero al Fondo de empleados y deberá ser firmado por el deudor y el (los) codeudor (es) solidario (s) (si se requieren). Para su aceptación deberá diligenciarse el formato que para tal fin determine el Fondo de Empleados. Al igual que la libranza este documento se solicitará cuando el Asociado realice solicitud de crédito por primera vez y/o el crédito requiera respaldo de un Codeudor Solidario y/o realice cambio de Codeudor Solidario.

IV. Afianzadora de Créditos. FESERACIS, ofrecerá al asociado la posibilidad de obtener una garantía de una entidad que ofrezca las garantías necesarias, para respaldar los créditos, cuando no tenga codeudor y el valor que esta garantía genere será asumido por el asociado.

V. Garantía Real. Esta garantía se utilizará sin importar su monto para créditos de vivienda donde, el asociado deberá constituir hipoteca sobre el bien inmueble; para crédito de vehículo sin importar su monto deberá haber una prenda en garantía a favor del fondo. (Los gastos de seguros, avalúos, estudio de títulos, impuestos, gastos notariales, etc., en que se incurra estarán a cargo del Asociado deudor).

- Hipoteca en primer grado, con constitución de póliza de incendio y terremoto a favor de FESERACIS.
- Pignoración/Prenda abierta sin tenencia de vehículo de servicio particular con constitución de póliza contra todo riesgo, a favor de FESERACIS.
- Las pólizas se constituirán con Compañías de Seguros legalmente establecidas.

VI. Relación 1 a 1. Cuando el Asociado solicite préstamos hasta por el 100% de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales, no requerirá de codeudor solidario y/o cuando el asociado solicite préstamos desde **1 SMMLV hasta 2 SMMLV**, no requerirá de codeudor solidario, desde que sus Ahorros, Aportes, Ahorros Voluntarios más las prestaciones sociales le alcancen para cubrir el saldo de la deuda. **OBSERVACIONES: En caso que el monto solicitado sea mayor al total de sus aportes, ahorros y si la suma de estos, más las prestaciones sociales causadas a la fecha le alcanzan para cubrir el monto solicitado, no requerirá codeudor solidario.**

VII. Hasta 20 SMMLV. Cuando el Asociado solicite préstamos desde 3 SMMLV hasta 20 SMMLV, y sus aportes y Ahorros y prestaciones sociales no le alcancen para cubrir el valor solicitado, requerirá de acuerdo a lo estimado por el Fondo, presentar un Codeudor solidario, y que sea empleado de SERACIS, FUNDACION AIDA y/o VIGLOBAL LTDA y/o NISE Y CIA SAS y/o FESERACIS, quien debe tener una antigüedad de mínimo seis (6) meses o la Afianzadora de créditos, que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Más de 21 SMMLV. Cuando el Asociado solicite préstamos por más de 21 SMMLV, y sus aportes y Ahorros y prestaciones sociales no le alcancen para cubrir el valor solicitado, requerirá de acuerdo a lo establecido por el Fondo, presentar uno y/o dos codeudores solidarios pudiendo uno de ellos no ser empleado de



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

SERACIS o la Afianzadora de créditos, siempre y cuando cumpla lo pertinente con los requisitos establecidos en este reglamento. En caso que el asociado no cuente con uno y/o dos codeudores solidarios, podrá realizar prenda o hipoteca (asumiendo los gastos a que esto conlleve) y/o podrá ser autorizado por la Junta Directiva las condiciones del mismo.

Los órganos competentes de aprobación de créditos quedan facultados para solicitar un codeudor solidario adicional en caso de considerarlo necesario.

Estudio de Crédito. FESERACIS, a través de quien corresponda, realizará el estudio de crédito correspondiente antes de su aprobación.

VIII. Fondo de garantías


Se constituye el Fondo Social de Garantías, el cual fue aprobado por la Asamblea General, con el fin de minimizar el riesgo en los créditos otorgados, esto se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento del Fondo Social de Garantías.

CAPITULO VI

PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 8º. PRÉSTAMOS: De acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera No 004 de 2008, en su capítulo II numeral 3, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicamos a nuestra entidad las siguientes clases de préstamos:

1. **CONSUMO.** Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los Asociados, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
2. **CONSUMO VIVIENDA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a Asociados, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual y/o para realizar mejoras, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en el reglamento; para acceder a esta línea el asociado debe tener antigüedad en el Fondo de 1 año consecutivo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 9
		FECHA: 03/08/2020


ARTÍCULO 9º. PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO. En esta clasificación se incluyen las siguientes líneas de crédito, las cuales no podrán ser inferiores a DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000).

a) Tipo: CONSUMO.

Línea:	CREDIFACIL
DESTINO:	Libre Inversión
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	1 mes
MONTO MÁXIMO:	Hasta un (1) SMMLV
PLAZO MÁXIMO:	9 meses máximo (o plazo mínimo a término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta indicada por el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez.
CONDICIONES:	Que el Asociado cuente con la Capacidad de Descuento y/o SUS PRESTACIONES SOCIALES LE ALCANCEN PARA CUBRIR LA DEUDA.
OBSERVACIONES	Si el Asociado lleva un (1) mes de afiliado a Feseracis, se podrá realizar crédito por máximo \$200.000, los cuales se descontarán en seis (6) meses como máximo.

b) Tipo: CONSUMO.

Línea:	PIGNORACIÓN DE PRIMA
DESTINO:	Libre Inversión
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	2 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	No se requiere.
MONTO MÁXIMO:	80% de la prima causada
PLAZO MÁXIMO:	Siguiente pago de prima
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta indicada por el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez.
CONDICIONES:	Verificación por parte del encargado - Area de crédito


	FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 9
		FECHA: 03/08/2020

c) Tipo: CONSUMO.

Línea:	LIBRE INVERSIÓN
DESTINO:	Libre Inversión
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	2 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	1. Hasta dos (2) SMMLV – SIN CODEUDOR 2. Hasta 4 veces, previas condiciones y restricciones
MONTO MÁXIMO:	40 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes
PLAZO MÁXIMO:	1. Hasta dos (2) SMMLV – Máximo 18 meses 2. 48 meses
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta indicada por el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez y/o si requiere Codeudor Solidario.
CONDICIONES:	Verificación por parte del encargado si cuenta con la capacidad de descuento y/o que SUS AHORROS, APORTES Y PRESTACIONES SOCIALES LE ALCANCEN PARA CUBRIR LA DEUDA.

d) Tipo: CONSUMO.

Línea:	EDUCATIVO
DESTINO:	Ofrece al Asociado recursos para satisfacer necesidades de Educación para él y su familia, en educación formal y no formal
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	2 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 4 veces
MONTO MÁXIMO:	Hasta el valor de la matrícula o pensión según recibo de pago expedido por el Centro Educativo
PLAZO MÁXIMO:	24 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Establecimiento Educativo, Plantel, Colegio o Universidad y/o al Asociado responsabilizándose por el uso que haga de dicho dinero. Posteriormente debe anexar soporte de pago.
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez y/o si requiere Codeudor Solidario.
CONDICIONES:	Capacidad de descuento. Orden de matrícula o desprendible de pago. Se gira a la Entidad Educativa

	FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 9
		FECHA: 03/08/2020

e) Tipo: CONSUMO VIVIENDA.

DESTINO: Cuota inicial para compra de vivienda o construcción en lotes o compra de los mismos, ampliaciones y/o reparación en la vivienda de propiedad del asociado o Liberación de gravamen hipotecario.

CARACTERÍSTICAS	CONSUMO-VIVIENDA		
	COMPRA DE VIVIENDA NUEVA, USADA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ABONO A CUOTAS DE CRÉDITO HIPOTECARIO
INTERES ESTABLECIDO	1% MV	1% MV	1% MV
ANTIGÜEDAD MÍNIMA ASOCIADO	12 Meses	12 Meses	6 Meses
RELACIÓN DE AHORROS	7.5	7.5	3.5
MÁXIMO MONTO	Hasta 60 SMMLV	Hasta 40 SMMLV	Hasta 5 SMMLV
PLAZO MÁXIMO	Hasta 72 Meses	Hasta 60 Meses	Hasta 12 Meses
GARANTÍA	Ahorros permanentes y aportes sociales, Pagaré-libranza-Codeudor(es), Hipoteca abierta en primer grado a favor de FESERACIS, cuando el crédito supere 40 SMMLV	Ahorros permanentes y aportes Sociales, Pagaré-Garantía.	Ahorros permanentes y Aportes Sociales, Pagaré-Garantía
INTERESES	Mes vencido	Mes vencido	Mes vencido
DÍA DE DESEMBOLSO	De acuerdo con programación del Fondo	De acuerdo con programación del Fondo	De acuerdo con la programación Fondo
GIRADO A:	Vendedor	Entidad correspondiente	Entidad correspondientes
CONDICIONES	Capacidad de descuento	Capacidad de descuento	Capacidad de descuento
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor a treinta días calendario, correspondiente al bien Objeto de compra, Promesa de compra venta suscrita entre el asociado solicitante y el vendedor del inmueble debidamente Legalizada.	Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor de treinta días calendario, correspondiente al bien objeto de liberación de gravamen hipotecario, Certificado de deuda de entidad financiera.	Certificado de Libertad y tradición con una vigencia no mayor a treinta días correspondiente al bien objeto de liberación de gravamen hipotecario , certificado de deuda de la entidad Financiera
APROBACIÓN	Según reglamento de Crédito	Según reglamento de Crédito	Según reglamento de Crédito
RENOVACIÓN	100%	100%	100%



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

GASTOS: Los gastos ocasionados por la consulta a centrales de riesgos financieros, avalúo comercial, impuestos, estudio de títulos, pólizas seguros (incendio y terremoto), gastos de notaría y registro para la constitución y cancelación posterior de hipoteca, estarán a cargo del asociado.

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito CONSUMO- vivienda se efectuará una vez estén cumplidos todos los requisitos y condiciones, según el caso, anexando la siguiente documentación:

- Carta aprobación del crédito.
- Escritura Original (1ª copia) de constitución de Hipoteca abierta en primer grado a favor de FESERACIS, sin afectación de patrimonio familiar.
- Original Certificado de Tradición y Libertad, con el registro de hipoteca a favor de FESERACIS.
- Póliza Seguro de Incendio y terremoto, donde se registre como beneficiario a FESERACIS
- Carta de Instrucciones y pagaré en blanco firmado por los propietarios del bien.
- Autorización reporte y consulta a centrales de riesgos financieros emitido por los deudores.
- Recibo de pago de la entidad financiera en el caso de liberación de gravamen hipotecario y abono a cuotas de crédito hipotecario.

En el caso de reparaciones locativas se realizarán visitas domiciliarias anteriores y posteriores al desembolso de los recursos, dejando registro fotográfico del inmueble, con el fin de verificar la utilización del dinero. En caso de comprobarse que no fueron invertidos para el destino solicitado, el crédito será trasladado a la línea libre inversión con su respectiva tasa de interés.

f) Tipo: CONSUMO.

Línea:	SALUD
DESTINO:	Ofrece la opción a los Asociados y/o sus familiares de cubrir tratamientos médicos no cubiertos por la EPS
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	1 mes - Observación: Aplica únicamente si ya ha cancelado la cuota de afiliación
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 2.5 veces Observaciones: Teniendo en cuenta si sus prestaciones le cubren en caso de retiro.
MONTO MÁXIMO:	15 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes
PLAZO MÁXIMO:	48 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta indicada por el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez y/o si requiere Codeudor Solidario.
CONDICIONES:	Capacidad de descuento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 9
		FECHA: 03/08/2020

Para autorizar un nuevo préstamo por esta línea, éste se efectuará recogiendo el saldo del préstamo anterior, de tal manera que no supere el monto máximo y solamente quede un préstamo vigente.

Documentación exigida según el caso.

g) Tipo: CONSUMO.

Línea:	CONVENIOS
DESTINO:	Ofrece al Asociado la posibilidad de adquirir bienes y servicios para el mejoramiento personal y el de su familia, a través de proveedores que tengan convenios con FESERACIS
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	1 mes - Observación: Aplica únicamente si ya ha cancelado la cuota de afiliación
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 4 veces
MONTO MÁXIMO:	10 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes
PLAZO MÁXIMO:	48 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	Según Factura o Cuenta de cobro proveedor
GIRADO A:	Proveedor
GARANTÍA:	Aportes Ordinarios, Ahorro permanente y prestaciones
CONDICIONES:	Diligenciar el respectivo formato para cada convenio, no requiere realizar consulta en las Centrales de Riesgo.

h) Tipo: CONSUMO.

Línea:	PROMOCIONALES
DESTINO:	Ofrece al Asociado en temporadas especiales del año (Escolares, Semana Santa, Día de la Madre y del Padre, día del amor y la amistad, Navidad, etc..) obtener un cupo de crédito temporal en condiciones especiales aprobadas por la Junta Directiva del Fondo
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	1 mes - Observación: Aplica únicamente si ya ha cancelado la cuota de afiliación.
INTERÉS:	Mes Vencido

El plazo máximo, la tasa de interés, el monto máximo y el cupo con relación a los ahorros y aportes son definidos por la Junta Directiva.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

i) Tipo: CONSUMO.

Línea:	CALAMIDAD DOMÉSTICA
DESTINO:	Para cubrir hechos tales como gastos funerarios, hospitales, médicos, hurtos domiciliarios o similares no amparados, para el asociado y/o su familia. Amit (Actos malintencionados de terceros)
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	1 mes - Observación: Aplica únicamente si ya ha cancelado la cuota de afiliación
INTERÉS:	Mes Vencido

El monto, la tasa y la garantía la determina la Junta Directiva.

La calamidad domestica debe ser previamente justificada y evaluada. Si el ente correspondiente solicita documentación para comprobarla esta deberá ser presentada por el solicitante.

j) Tipo: CONSUMO.

Línea:	VEHÍCULO
DESTINO:	Para compra de vehículo nuevo o usado, y/o pago de deuda por este mismo concepto
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	12 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 70% del valor del vehículo
MONTO MÁXIMO:	50 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes, sin sobrepasar el 100% del valor asegurable
PLAZO MÁXIMO:	72 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	A quien indique el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía, codeudor, Prenda.
CONDICIONES:	Capacidad de descuento. La antigüedad del vehículo no puede superar los 10 años El vehículo debe estar asegurado contra todo riesgo a favor de FESERACIS



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DEL CRÉDITO:

- Fotocopia de cédula comprador(es) y vendedor(es)
- Fotocopia ampliada nítida Tarjeta de propiedad del vehículo y del SOAT
- Fotocopia tarjeta de Seguro (si se tiene)
- Copia Promesa de compra - venta (usado) o factura proforma (nuevo)
- Pagaré y Carta de Instrucciones
- Certificación de la deuda expedida por la entidad en que se tenga el crédito, en caso de liberación de gravámenes.
- -Certificado de antecedentes del vehículo, si es usado.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

- Póliza de Seguro CONTRA TODO RIESGO sobre el vehículo quedando como beneficiario FESERACIS, con cláusula de renovación automática y prenda a favor de FESERACIS.

En el documento de Prenda quedará consignada la obligatoriedad por parte del asociado a mantener vigente la Póliza contra todo riesgo, mientras exista saldo del préstamo.

PARÁGRAFO. Se podrá financiar la Póliza contra todo riesgo, siempre que el asociado cumpla con los requisitos establecidos por otra línea de crédito.

En los casos de renovación de la póliza y que el asociado no lo hiciere, FESERACIS lo hará y le creará la correspondiente cuenta por cobrar al asociado, informando inmediatamente a la Junta Directiva para tomar las medidas pertinentes.

k) Tipo: CONSUMO.

Línea:	TURISMO
DESTINO:	Para la adquisición de planes de turismo a nivel nacional y/o internacional
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	Dos (2) meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta cuatro (4) veces
MONTO MÁXIMO:	15 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes
PLAZO MÁXIMO:	Máximo 48 meses
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta del Proveedor indicada por el asociado y/o el proveedor con el que se tenga convenio
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Garantía únicamente si es por primera vez y/o si requiere Codeudor Solidario.
CONDICIONES:	Verificación por parte del encargado la capacidad de descuento y/o que SUS AHORROS, APORTES Y PRESTACIONES SOCIALES LE ALCANCEN PARA CUBRIR LA DEUDA.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

I) Tipo: CONSUMO.

Línea:

OTROS.

El Fondo de Empleados podrá crear otras líneas de crédito o hacer convenios con entidades que presten servicios siempre buscando la mejor alternativa de financiación para sus Asociados. Estos acuerdos podrán ser servicios médicos, odontológicos, de medicina prepagada, servicios de recreación en general, turismo, vivienda, seguros y todos aquellos que tengan como objetivo el bienestar del afiliado y su familia, para esto oportunamente la administración del Fondo informará de los acuerdos o nuevas líneas de crédito, así como de las condiciones financieras.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

**CAPITULO VII
RESUMEN DE CRÉDITOS**

LINEA DE CREDITO	PLAZO MAXIMO	TASA DE INTERES	TASA E.A	CUPO (AHORROS APORTES)	MONTO MAXIMO	ANTIGÜEDAD	GARANTIAS
EDUCATIVO	24 Meses	0.95%MV	12.01%ea	Hasta 4 veces , A + A	El valor de la matrícula	2 meses	CODEUDOR
SALUD	48 Meses	0.95%MV	12.01% EA	2.5 Veces Los A + A y/o 1 SMMLV	15 SMLMV	1 mes	CODEUDOR
LIBRE INVERSIÓN	48 Meses	1.30%MV	16.76% EA	Hasta 4 veces , A + A	40 SMLMV	2 meses	CODEUDOR
VEHÍCULO	72 Meses	1.00%MV	12.68% EA	70 % VALOR VEHICULO	50 SMLMV	12 Meses	PRENDA
CONVENIOS	48 Meses	1.35%MV	17.5% EA	4 Veces Los A + A	1 SMLMV	1 Mes	SIN CODEUDOR
CALAMIDAD	36 Meses	0.55%MV	6.80% EA	N/A	J.D.	1 Mes	CRITERIO JUNTA DIRECTIVA
COMPRA DE CARTERA	60 Meses	1.2% MV	15.4% EA	4 Veces Los A + A	50 SMLMV	2 Meses	CARTA – PAGARÉ – CODEUDOR
NOVACIÓN	60 Meses	1.55% MV	20.27% EA	4 Veces Los A+ A	N/A	2 meses	CODEUDOR
REESTRUCTURACIÓN	60 Meses	1.55%MV	20.27% EA	4 Veces Los A + A	N/A	3 Meses	CODEUDOR
PIGNORACIÓN DE PRIMA	Siguiente Pago de Prima	1.55%MV	20.27% EA	N/A	80% Prima Causada	2 meses	PRIMA
CREDIFACIL	9 Meses	1.50%MV	19.60% EA	N/A	1 SMMLV	2 meses	SIN CODEUDOR
PROMOCIONALES	DEFINE J.D.	1.00%MV	12.68%EA	DEFINE J.D	DEFINE J.D	1 Mes	CODEUDOR
TURISMO	48 meses	0.9% ea	11.3% EA	Hasta 4 veces , A + A	15 SMLMV	2 meses	CARTA – PAGARÉ – CODEUDOR



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

NIVELES DE APROBACIÓN

ARTICULO 10º. NIVELES DE APROBACIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS. Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

- a) **Gerente.** Nivel de aprobación: Hasta dos (2) SMMLV. El Gerente informará en la primera reunión de Junta Directiva siguiente los préstamos realizados en el mes inmediatamente anterior. Este informe contendrá el nombre del asociado, el monto aprobado, línea de crédito y periodo de amortización.
- b) **Comité de Crédito.** Nivel de aprobación: Hasta treinta (30) SMMLV. El Comité de Crédito estará conformado por tres (03) principales y tres (03) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, con reglamento propio. En todo caso las decisiones podrán ser tomadas por tres (3) miembros principales y en su ausencia podrán actuar los suplentes.
- c) **Junta Directiva.** Nivel de aprobación: Montos mayores de treinta (30) SMMLV, Excepciones a diferentes eventos y los solicitados por los Miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Gerente.

PARÁGRAFO: En aras a la transparencia de las solicitudes de crédito que eleven los miembros de los organismos citados anteriormente el solicitante NO podrá participar en la deliberación y decisión respectiva.

CAPITULO VIII

TRAMITE DE CRÉDITOS

ARTICULO 11º. PROCEDIMIENTOS, TRAMITE DE CRÉDITOS. El asociado, una vez enterado de las condiciones financieras del crédito, diligenciará totalmente la solicitud en formato oficial de FESERACIS junto con los requisitos exigidos para cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, allí se verificará el cumplimiento de los requisitos, para su radicación en orden consecutivo. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor y deudor(es) solidario(s), cobertura e idoneidad de las garantías, se le informará al asociado el monto aprobado y las condiciones financieras definitivas del mismo.

PROCEDIMIENTO:

- i. **Formulario de Solicitud.** El solicitante del crédito llenará el formulario de SOLICITUD DE CRÉDITO, indicando su información y la del deudor y codeudor(es) solidario(s) (Si aplica) y se le impartirá al solicitante la información pertinente para lograr un correcto diligenciamiento del crédito; quedará lista para tomar las respectivas firmas autógrafas de deudor y codeudor(es) solidario(s) en señal de aceptación.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

- ii. **Recepción de solicitudes.** La Solicitud así diligenciada será recibida por el Fondo, se radicará con fecha de recibo; El encargado de este trámite en el Fondo anexará o anotará en el formulario, el estado de cuenta del asociado y codeudor(es) solidario(s) y el análisis de crédito. Pasará a nómina de SERACIS y/o al Auxiliar Administrativo de Feseracis, para obtener visto bueno por su capacidad de descuento y así realizar el respectivo proceso.
- iii. **Análisis de Crédito.** El análisis de crédito para deudor y codeudor(es) solidario(s) que se efectuará a cada solicitud de crédito y deberá tener en cuenta entre otras: Capacidad de pago (los descuentos totales incluidos abonos a préstamos no deben exceder del 50% del ingreso mensual), modalidad del préstamo, garantías ofrecidas, plazo del crédito, tiempo de vinculación laboral, tiempo de afiliación a FESERACIS, etc.
- iv. **Legalización de Garantías.** Perfeccionar documentación, constituir garantías, firma de documentos solicitados según línea de crédito y/o requerimientos solicitados por el Fondo.
- v. **Liquidación del Préstamo.** Para formalizar el desembolso del crédito se elaborará un plan de amortización, en donde se encuentren estipuladas las condiciones básicas tales como: fechas de pago, plazo, amortización, valor del descuento mensual, intereses corrientes hasta la máxima tasa permitida por la autoridad competente. Al asociado se le entregará copia de este documento en caso que lo solicite, si no lo solicita, este quedará anexo a la solicitud de crédito, que reposará en el archivo.
- vi. **Desembolsos de Crédito.** Estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería; será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías en original y/o lo estipulado en el Capítulo V, artículo 6, numeral d, Garantías. Se exceptúa de esta condición a los asociados que laboran fuera de la sede principal, caso en el cual se permite el envío de los documentos vía correo electrónico y en forma escaneada, siempre y cuando sea enviado a través de los correos de supervisores, coordinadores, personal administrativo y/o del correo electrónico del Asociado registrado en la base de datos de Feseracis, para adelantar el respectivo estudio. El desembolso se realizará una vez se verifique la información por parte del personal de FESERACIS. En caso de eventualidades que se presenten a Nivel Nacional, la Junta Directiva definirá el respectivo proceso a seguir.

El personal asignado por Feseracis se encargará de comunicarse vía telefónica con cada Asociado, para informarle las condiciones previas en que se otorgó el crédito, en caso que el monto aprobado sea inferior al solicitado.

El comprobante de egreso, quedará en los libros contables de la Entidad y el respectivo soporte del giro queda en el Servidor de Feseracis, en la siguiente ruta: FESERACIS – Auxiliar – Bancos – Transferencias de créditos, como soporte del pago realizado.

- vii. **Archivo de Información.** El Fondo debe mantener un archivo de información general de sus Asociados, en forma ordenada y actualizada para facilitar su manejo y consulta. En términos generales cada asociado contará con una carpeta donde se archivarán las solicitudes de crédito, correspondencia, certificados y demás documentación.



CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. NOVACIÓN DE CRÉDITOS Y COMPRA DE CARTERA EXTERNA

3. NOVACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por novación de un crédito, La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera restructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.3.2 de la circular básica contable y financiera para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una restructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1., de la circular básica contable y financiera.

Antes de aprobarse la novación de un crédito, el Comité de Crédito deberá determinar razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Requisitos: Para que proceda la novación de los créditos, deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

- Los créditos objeto de sustitución deben tener mínimo tres meses de antigüedad.
- El asociado no podrá solicitar nuevamente la novación sin haber transcurrido como mínimo tres 3 meses desde la fecha que se hizo la novación



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

Línea:	NOVACIÓN DE CRÉDITOS
DESTINO:	Recoger una o varias deudas por créditos en una sola deuda
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	3 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 4 veces
PLAZO MÁXIMO:	60 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Libranza.a únicamente si es por primera vez y/o si requiere Codeudor Solidario.
CONDICIONES:	Capacidad de descuento.

REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Se verificará la recomendación de la Circular Básica Contable y Financiera 004/08 que expresa: “*En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada*”.

Requisitos: Para que proceda la reestructuración de los créditos, deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

- Los créditos objeto de sustitución deben tener mínimo 3 meses de antigüedad.
- El asociado no podrá solicitar nuevamente la reestructuración sin haber transcurrido como mínimo 3 meses.

Línea:	REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS
DESTINO:	Recoger una o varias deudas por créditos en una sola deuda
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	3 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 4 veces
PLAZO MÁXIMO:	60 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	A quien indique el asociado
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Libranza
CONDICIONES:	Capacidad de descuento.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

4. COMPRA DE CARTERA EXTERNA. Se entiende por compra de cartera externa el otorgamiento de un nuevo crédito por cuantía igual a las obligaciones vigentes con entidades externas para su cancelación.

Antes de aprobarse la compra de cartera externa, el Comité de Crédito deberá determinar razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Requisitos. Para que proceda la compra de cartera externa, deberá presentar el Asociado certificado del estado de cuenta de la(s) obligación(es) vigente(s) y cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

Línea:	COMPRA DE CARTERA EXTERNA
DESTINO:	Recoger una o varias deudas por créditos con el sistema financiero en una sola deuda
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	2 meses
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Hasta 4 veces
MONTO MÁXIMO:	50 SMMLV
PLAZO MÁXIMO:	60 meses (o hasta el término del contrato)
INTERÉS:	Mes Vencido
DÍA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	A la entidad que corresponda
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré – Libranza
CONDICIONES:	Que el Asociado cuente con la capacidad de descuento y/o SUS APORTES, AHORROS Y PRESTACIONES SOCIALES LE ALCANCEN PARA CUBRIR LA DEUDA.

ARTICULO 13º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS. FESERACIS dará por vencido el plazo de la obligación, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes, para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos, a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia. Para este proceso aplicará el REGLAMENTO DE CARTERA Y COBRANZA aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 14º. RESPONSABILIDADES. Será responsabilidad de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Créditos, el Gerente y funcionarios de FESERACIS hacer cumplir este reglamento. En caso contrario se aplicará el régimen de sanciones previstas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

La Junta Directiva modificará los cupos, modalidades, tasas de intereses, sistemas de financiación, etc., contemplados en este reglamento cuando las circunstancias lo ameriten siempre dentro del marco legal.

El Comité de Crédito y la Junta Directiva deberán reunirse periódicamente y evaluar las modificaciones a este reglamento. Así mismo lo mantendrá actualizado con base en la normatividad expedida por la ley a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otro estamento autorizado.



**FONDO DE EMPLEADOS DE SERACIS – FESERACIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

VERSIÓN: 9

FECHA: 03/08/2020

La Junta Directiva revisará periódicamente las tasas de interés y las modificará cuando las circunstancias económicas del Fondo y del mercado así lo requieran, sin que éstas en ningún momento superen la tasa de usura certificada por la entidad competente y notificará a la Gerencia del Fondo para su aplicación y publicación a todos los Asociados.

En caso de modificación, la publicación de estas tasas deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de la toma de la decisión.

Las nuevas condiciones empezaran a regir a partir de la fecha de firma del mismo, para los nuevos créditos y no tendrá efectos retroactivos a los créditos en curso.

ARTICULO 15°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva Extraordinaria según acta N° 103 del 5 de agosto de 2020.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

CRISTIAN DIOSA CANO
Presidente Junta Directiva

SARA HENAO CADAVID
Secretario Junta Directiva